



RESOLUCION EXENTA N° 558

SANTIAGO, 06 ABR 2015

VISTOS:

El Decreto Exento N° 674, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; lo dispuesto en las letras g) y ñ) del artículo 24 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.175, de 2005, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; en el artículo N° 16 de la Ley N° 18.091 sobre Alternativas para Encomendar la Ejecución de Proyectos de Inversión; en el artículo N° 19 bis del D.L. N° 1.263, de 1975, Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado y su Reglamento, contenido en el D.S. N° 814, de 2003, del Ministerio de Hacienda; el inciso primero del artículo N° 1567 del Código Civil; Memorándum N° 479, de 06 de marzo de 2015 del Departamento de Gestión de Iniciativas de Inversión y Activos No Financieros del Gobierno Regional; Resolución Exenta N° 16, de 04 de enero de 2012, de este Gobierno Regional, y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO:

1°.- Que, el Gobierno Regional Metropolitano y la **MUNICIPALIDAD DE QUINTA NORMAL**, celebraron en su oportunidad un convenio mandato para la ejecución del proyecto de inversión denominado "**CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO MUNICIPAL PARA EL FOMENTO PRODUCTIVO, QUINTA NORMAL**"; Código BIP N° 30045211-0, el que fue aprobado mediante Resolución Exenta N°16, de 04 de enero de 2012, del Gobierno Regional Metropolitano;

2°.- Que, mediante memorándum N° 479, de 06 de marzo de 2015, el Departamento de Gestión de Iniciativas de Inversión y Activos No Financieros del Gobierno Regional, puso en conocimiento de este Departamento Jurídico los antecedentes suficientes para resciliar el convenio mandato individualizado en la cláusula precedente;

3°.- Que, atendido lo anterior, resulta del todo necesario dejar sin efecto de común acuerdo entre las partes, en atención a que dicha iniciativa de inversión se encuentra objetada técnicamente, el fundamento se basa en que actualmente en el terreno donde se emplazaría la iniciativa ha sido intervenida por la empresa Metro mediante la inclusión de un respiradero y una galería subterránea, tales intervenciones junto a las complicaciones administrativas indirectas, imposibilitan la ejecución del proyecto en el terreno dispuesto originalmente.

RESUELVO:

15427655





1.- APRUÉBASE la resciliación del convenio mandato que celebrara el Gobierno Regional Metropolitano con la Municipalidad de Quinta Normal, para la ejecución del proyecto de inversión singularizado en el Considerando Primero, y cuyo texto se transcribe a continuación:

En Santiago de Chile, a 09 de marzo de 2015, entre el **GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO**, en adelante el Gobierno Regional o el mandante, representado por su Intendente y Órgano Ejecutivo, don **CLAUDIO ORREGO LARRAÍN**, ambos domiciliados en calle Bandera N° 46, de esta ciudad, y la **MUNICIPALIDAD DE QUINTA NORMAL** en adelante la Unidad Técnica o Mandataria, representada por su Alcaldesa doña **CARMEN GLORIA FERNÁNDEZ VALENZUELA**, ambos domiciliados en Av. Carrascal N° 4447, comuna de Quinta Normal, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: El 09 de noviembre de 2011, las partes comparecientes celebraron un convenio mandato, mediante el cual este Gobierno Regional Metropolitano encomendó a la Unidad Técnica, en forma completa e irrevocable la licitación, adjudicación y celebración de los contratos que procedieren para la ejecución del proyecto de Inversión denominado **CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO MUNICIPAL PARA EL FOMENTO PRODUCTIVO, QUINTA NORMAL**”; Código BIP N° 30045211-0, financiado con cargo a F.N.D.R., de presupuesto de del Gobierno Regional. Dicho instrumento fue aprobado por Resolución Exenta N° 16, de 04 de enero de 2012.

SEGUNDO: Debe dejarse constancia que dicho convenio mandato finalmente no fue llevado a efecto, resultando del todo necesario dejarlo sin efecto de común acuerdo entre las partes, en atención a que dicha iniciativa de inversión se encuentra objetada técnicamente, el fundamento se basa en que actualmente en el terreno donde se emplazaría la iniciativa ha sido intervenida por la empresa Metro mediante la inclusión de un respiradero y una galería subterránea, tales intervenciones junto a las complicaciones administrativas indirectas, imposibilitan la ejecución del proyecto en el terreno dispuesto originalmente.

TERCERO: Mediante memorándum N° 479 de fecha 06 de marzo de 2015, el Departamento de Gestión de Iniciativas de Inversión y Activos no Financieros del Gobierno Regional, solicitó al Departamento Jurídico elaborar la resciliación del convenio individualizado en la cláusula primera.

CUARTO: En virtud de lo anterior, las partes por este acto y de común acuerdo, vienen en resciliar, dejando sin efecto el convenio mandato antedicho, a contar de la fecha de la total tramitación del acto administrativo aprobatorio de esta convención por el Gobierno Regional Metropolitano de Santiago y la Municipalidad de Quinta Normal.

QUINTO: En consecuencia, los comparecientes ponen término al referido convenio mandato y declaran que, en los demás aspectos relacionados con aquel instrumento, no tienen ninguna reclamación que formularse mutuamente, ni acciones que hacer valer y que pudieren derivarse con ocasión de tal acuerdo de voluntades, otorgándose al efecto el más amplio y completo finiquito.

Para constancia firman los representantes de las partes contratantes en dos ejemplares de igual contenido y fecha.

SEXTO: La personería de la Intendente para representar al Gobierno Regional Metropolitano, consta en Decreto Supremo N° 674, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.





La personería de la Alcaldesa, para representar a la Municipalidad de Quinta Normal, consta en Acta de Proclamación de Alcalde de fecha 30 de noviembre de 2012, del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana”.

Firmas // Carmen Gloria Fernández Valenzuela / Alcaldesa/ Municipalidad de Quinta Normal/ Claudio Orrego Larraín / Intendente / Región Metropolitana de Santiago //.

2.- DÉJESE SIN EFECTO la Resolución Exenta N°16 de 04 de enero de 2012 del Gobierno Regional Metropolitano.

ANOTESE Y COMUNIQUESE


CLAUDIO ORREGO LARRAÍN
INTENDENTE
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO


SVT/RZE/MRT/FCR/JMZV/MCC/FGD

Distribución:

- Unidad Técnica
- Dpto. Jurídico
- División de Análisis y Control de Gestión
- Dpto. Control de Proyectos y Prog. F.N.D.R.
- Unidad de Control Presupuestario
- División de Administración y Finanzas
- Dpto. Presupuesto y Contabilidad
- Oficina de Partes





RESCILIACIÓN CONVENIO MANDATO

En Santiago de Chile, a 09 de marzo de 2015, entre el GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO, en adelante el Gobierno Regional o el mandante, representado por su Intendente y Órgano Ejecutivo, don CLAUDIO ORREGO LARRAÍN, ambos domiciliados en calle Bandera N° 46, de esta ciudad, y la MUNICIPALIDAD DE QUINTA NORMAL en adelante la Unidad Técnica o Mandataria, representada por su Alcaldesa doña CARMEN GLORIA FERNÁNDEZ VALENZUELA, ambos domiciliados en Av. Carrascal N° 4447, comuna de Quinta Normal, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: El 09 de noviembre de 2011, las partes comparecientes celebraron un convenio mandato, mediante el cual este Gobierno Regional Metropolitano encomendó a la Unidad Técnica, en forma completa e irrevocable la licitación, adjudicación y celebración de los contratos que procedieren para la ejecución del proyecto de Inversión denominado CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO MUNICIPAL PARA EL FOMENTO PRODUCTIVO, QUINTA NORMAL"; Código BIP N° 30045211-0, financiado con cargo a F.N.D.R., de presupuesto de del Gobierno Regional. Dicho instrumento fue aprobado por Resolución Exenta N° 16, de 04 de enero de 2012.

SEGUNDO: Debe dejarse constancia que dicho convenio mandato finalmente no fue llevado a efecto, resultando del todo necesario dejarlo sin efecto de común acuerdo entre las partes, en atención a que dicha iniciativa de inversión se encuentra objetada técnicamente, el fundamento se basa en que actualmente en el terreno donde se emplazaría la iniciativa ha sido intervenida por la empresa Metro mediante la inclusión de un respiradero y una galería subterránea, tales intervenciones junto a las complicaciones administrativas indirectas, imposibilitan la ejecución del proyecto en el terreno dispuesto originalmente.

TERCERO: Mediante memorándum N° 479 de fecha 06 de marzo de 2015, el Departamento de Gestión de Iniciativas de Inversión y Activos no Financieros del Gobierno Regional, solicitó al Departamento Jurídico elaborar la resciliación del convenio individualizado en la cláusula primera.

CUARTO: En virtud de lo anterior, las partes por este acto y de común acuerdo, vienen en resciliar, dejando sin efecto el convenio mandato antedicho, a contar de la fecha de la total tramitación del acto administrativo aprobatorio de esta convención por el Gobierno Regional Metropolitano de Santiago y la Municipalidad de Quinta Normal.

QUINTO: En consecuencia, los comparecientes ponen término al referido convenio mandato y declaran que, en los demás aspectos relacionados con aquel instrumento, no tienen ninguna reclamación que formularse mutuamente, ni acciones que hacer valer y que pudieren derivarse con ocasión de tal acuerdo de voluntades, otorgándose al efecto el más amplio y completo finiquito.

Para constancia firman los representantes de las partes contratantes en dos ejemplares de igual contenido y fecha.

SEXTO: La personería de la Intendente para representar al Gobierno Regional Metropolitano, consta en Decreto Supremo N° 674, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de la Alcaldesa, para representar a la Municipalidad de Quinta Normal, consta en Acta de Proclamación de Alcalde de fecha 30 de noviembre de 2012, del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana".



CARMEN GLORIA FERNANDEZ VALENZUELA
ALCALDESA
MUNICIPALIDAD DE QUINTA NORMAL

CLAUDIO ORREGO LARRAÍN
INTENDENTE
REGION METROPOLITANA DE SANTIAGO

SVT/RZS/MRT/FCR/JMZV/MCC/FG